DA-Decreto: DECRETO Autorizacion excepcional

Código para validación: BW4OS-W4WNU-W5KEN Fecha de emisión: 23 de mayo de 2020 a las 19:10:48 Página 1 de 4

Refa. Decreto: 200523SJUmstAutorizaciónprovisionalIterrazasCOVID, Decreto nº: 1631/2020

1.- TAG Servicio Juridico de Urbanismo de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 23/05/2020 18:41 2.- Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la ciudad, Vivienda y Obras de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firma Resolución 23/05/2020 18:47

3.- Cargo Secretaria de Secretaría General de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Aprobado

23/03/22/07 16:51

4. Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy 16 23/05/2020 19:01

5.- Cargo Secretaria Nº Resolucion de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Aprobado 23/05/2020 19:08

**FIRMADO** 23/05/2020 19:01





CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA Y OBRAS

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA CON CARÁCTER PROVISIONAL LA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE Y LA MODIFICACIÓN DEL HORARIO DE APERTURA DE LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN DE MAJADAHONDA.

La situación actual de crisis de salud pública que estamos padeciendo como consecuencia de la pandemia desatada por el virus SARS-CoV-2 más conocido como Coronavirus, ha llevado al Gobierno de España a declarar el 14 de marzo de 2020 el Estado de Alarma -previsto en el artículo 116 de la Constitución- mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.

Las disposiciones en materia de salud pública, así como las de carácter social y económico, y las diferentes órdenes y decisiones adoptadas por las autoridades competentes, han dado lugar a la adopción de medidas extraordinarias con el objetivo de frenar la expansión de la pandemia.

El proceso iniciado de reducción gradual de las medidas extraordinarias, a través del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, supone encontrarnos ante un nuevo escenario. El propósito fundamental del citado Plan es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

Como consecuencia de este Plan, se publicó en el BOE la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. La orden establece, entre otras medidas, la reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, fijando en su artículo 15, las condiciones para esta reapertura, disponiendo, entre otras, una limitación del cincuenta por ciento de las mesas autorizadas en la licencia municipal y el mantenimiento de la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. Esta Orden, se modifica con fecha 23 de mayo de 2020, publicándose en el BOE la Orden SND/440/2020, en la que se autoriza a la Comunidad de Madrid el paso a la fase 1.

Por otra parte, el Gobierno Municipal de Majadahonda, tiene la firme voluntad de contribuir decididamente y hasta donde alcancen sus competencias, para favorecer un marco propicio para la reactivación y la dinamización de la economía local. Esta voluntad se ha expresado en la adopción de numerosas medidas orientadas a paliar los perversos efectos que la crisis desatada por el coronavirus está provocando en la población general y en particular en los más vulnerables, así como en la actividad económica de los distintos sectores productivos que se despliegan en nuestro municipio.

En consecuencia con lo anteriormente expresado y en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, que establece que, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma, el Ayuntamiento de Majadahonda, firme en su voluntad de facilitar la adaptación y la vuelta a la actividad de nuestros establecimientos de hostelería y restauración, permitirá la ampliación de la superficie destinada a terraza y del horario de las mismas mediante una Autorización que, previa solicitud de los interesados, se concederá con carácter excepcional y temporal.

DA-Decreto: DECRETO Autorizacion excepcional

Página 2 de 4

Código para validación: BW4OS-W4WNU-W5KEN Fecha de emisión: 23 de mayo de 2020 a las 19:10:48

Refa. Decreto: 200523SJUmstAutorizaciónprovisionalIterrazasCOVID, Decreto nº: 1631/2020

1.- TAG Servicio Juridico de Urbanismo de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 23/05/2020 18:41 2.- Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la ciudad, Vivienda y Obras de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firma Resolución 23/05/2020 18:47

3.- Cargo Secretaria de Secretaría General de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Aprobado

23/03/22/07 16:51

4. Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy 16 23/05/2020 19:01

5.- Cargo Secretaria Nº Resolucion de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Aprobado 23/05/2020 19:08

**FIRMADO** 23/05/2020 19:01





CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA Y OBRAS

Por cuanto antecede vengo a DECRETAR:

La Autorización con carácter provisional para la ampliación de la superficie y la modificación del horario de apertura de las terrazas de los establecimientos de restauración y hostelería de Majadahonda, con sujeción a las siguientes determinaciones:

- 1. El objeto de la Autorización provisional lo constituye la ocupación de los espacios contiguos de terrazas accesorios a establecimientos de hostelería y restauración, en suelo público o privado, incluyéndose los quioscos sujetos a concesión administrativa.
- 2. La ocupación de la ampliación será de hasta un cincuenta por ciento más en relación a la que tenga legalizada en el momento de la solicitud. Al espacio resultante se le aplicará la restricción contenida en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo que limita la superficie de ocupación en un cincuenta por ciento. La ocupación máxima será de diez personas por mesa o agrupación de mesas.
- 3. El montaje y funcionamiento de la terraza autorizada no podrá iniciarse antes de las 09:00 horas. El desmontaje no podrá demorarse más de 15 minutos después del horario de cierre establecido. (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingo hasta las 00:00 horas y Viernes, Sábados y vísperas de festivo hasta la 01:30 horas de la madrugada)
- 4. Para la obtención de la Autorización, el titular del establecimiento deberá contar con la licencia de terraza obtenida o con la solicitud para su obtención.
- 5. La prestación del servicio en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración deberá llevarse a cabo según lo establecido en el artículo 16 de la Orden SND/399/2020, de 09 de mayo:
  - a) Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas y sillas, así como cualquier otra superficie de contacto entre un cliente y otro.
  - b) Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios y su lavado mecánico en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
  - c) Se deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
  - d) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
  - e) Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

DA-Decreto: DECRETO Autorizacion excepcional

Código para validación: BW4OS-W4WNU-W5KEN Fecha de emisión: 23 de mayo de 2020 a las 19:10:48 Página 3 de 4

Refa. Decreto: 200523SJUmstAutorizaciónprovisionalIterrazasCOVID, Decreto nº: 1631/2020

1.- TAG Servicio Juridico de Urbanismo de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 23/05/2020 18:41 2.- Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la ciudad, Vivienda y Obras de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firma Resolución 23/05/2020 18:47

3.- Cargo Secretaria de Secretaría General de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Aprobado

23/03/22/07 16:51

4. Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy 16 23/05/2020 19:01

5.- Cargo Secretaria Nº Resolucion de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Aprobado 23/05/2020 19:08

**FIRMADO** 23/05/2020 19:01



CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA Y OBRAS

- f) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- g) Para el uso de los aseos por clientes, visitantes o usuarios, se establece que su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.
- 6. La Autorización se tramitará por el Servicio de Urbanismo, previa solicitud del interesado. El impreso de solicitud estará disponible en la web. Su presentación podrá realizarse por vía telemática o presencial y deberá ir acompañada de una petición concreta, de un sencillo croquis y/o fotografías de la zona a ocupar y una declaración de que la ampliación no compromete las vigentes situaciones de seguridad, accesibilidad, tránsito peatonal, tránsito rodado de vehículos en actuaciones de emergencia y otras necesidades de utilización, exigibles por la normativa vigente en las vías y los espacios públicos.

La Autorización tendrá un carácter provisional y en el caso de que se produzcan varias solicitudes coincidentes sobre un mismo espacio, el Ayuntamiento resolverá estableciendo los límites que le correspondan a cada solicitante.

- Los titulares de la Autorización de la ampliación, deberán respetar, salvaguardar y velar en todo momento por la protección del Medio Ambiente, el Patrimonio Municipal, el mobiliario urbano, los usos autorizados y la seguridad en el tránsito de las personas.
- 8. La Autorización conlleva la posibilidad de instalación de elementos auxiliares conforme a las determinaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas Accesorias a Establecimientos de Hostelería y Restauración (B.O.C.M. 28 de marzo de 2013) quedando en consecuencia prohibida la instalación de otros elementos en la zona de ampliación autorizada.
- 9. La concesión de las Autorizaciones de ampliación de las terrazas al amparo de este decreto, no estará sometida al abono de nuevas tasas o impuestos municipales.
- 10. Los Agentes de la Autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, locales y establecimientos que crean necesarias. El título que acredite la Autorización concedida deberá estar en todo momento a disposición de los funcionarios públicos y Agentes de la Autoridad que pudieran solicitarla.
- 11. En caso de incumplimiento de las prescripciones contenidas en la Autorización concedida, los Agentes de la Autoridad podrán suspender la actividad o el servicio que se esté llevando a cabo y ordenar el desmontaje y retirada de los elementos instalados, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 463/2020,14 de marzo. Todo ello con independencia de la posibilidad de aplicación del régimen sancionador a que hubiera lugar.

DA-Decreto: DECRETO Autorizacion excepcional terrazas

Código para validación: BW4OS-W4WNU-W5KEN

Fecha de emisión: 23 de mayo de 2020 a las 19:10:48 Página 4 de 4

Refa. Decreto: 200523SJUmstAutorizaciónprovisionalIterrazasCOVID,

Decreto nº: 1631/2020

1.- TAG Servicio Juridico de Urbanismo de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Visado 23/05/2020 18:41 2.- Concejal de Urbanismo, Mantenimiento de la ciudad, Vivienda y Obras de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Firma Resolución 23/05/2020 18:47

3.- Cargo Secretaria de Secretaría General de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Aprobado

23/05/2020 18:51

4.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Doy fe 23/05/2020 19:01

5.- Cargo Secretaria Nº Resolucion de AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA.Aprobado 23/05/2020 19:08

**FIRMADO** 23/05/2020 19:01





CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA Y OBRAS

12. La vigencia de esta Autorización se vincula a la permanencia del actual Estado de Alarma y de las regulaciones que determine el Gobierno de España en la lucha contra la enfermedad del COVID-19.

Este decreto entrará en vigor a las 00:00 horas del 25 de mayo de 2020.

Lo que decreto y firmo en uso de las facultades atribuidas por Decreto de la Alcaldía 2316/2019, de fecha 24 de junio, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en Majadahonda en la fecha de su firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, VIVIENDA Y **OBRAS** 

Doy fe. LA SECRETARIA GENERAL

(Firmado Electrónicamente) Fdo.: Manuel Troitiño Pelaz

(Firmado Electrónicamente) Fdo.: María Celia Alcalá Gómez